

Sesión ordinaria número CD-25/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las trece horas del jueves quince de agosto de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): Licenciado Gerardo Daniel Henríquez Angulo, presidente de este Consejo y Superintendente de Competencia; el Licenciado Carlos Adrián Orellana Guardado, director propietario; la Licenciada Diana Carolina Castro Orellana, licenciada Karla Margarita Morataya de Trujillo y el Doctor Mario Antonio Pérez Molina, todos directores suplentes. Se inicia esta sesión en el siguiente orden: **Punto 1. Verificación de quórum e integración del Consejo.** En virtud de la ausencia de la vacante existente de director propietario y conforme el artículo 6 inciso 3° de la Ley de Competencia, este Consejo Directivo acuerda por unanimidad nombrar al Doctor Mario Antonio Pérez Molina para suplir la vacante mencionada, por lo que se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **Punto 2. Aprobación de la agenda. EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. Punto 3. Lectura y aprobación del acta de la sesión CD-24/2024. La Secretaria General Suplente da lectura del acta y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PARTICIPANTES EN DICHA SESIÓN LA APRUEBAN POR UNANIMIDAD. Punto 4. Propuesta de constancia de no pago de la multa impuesta a la sociedad APAL, S. A. de C. V., en el procedimiento sancionador Ref. SC-032-O/PI/R-2022.** La Intendente de Investigaciones y Litigios, licenciada Evelyn Jeannette Portillo de Avilés, presenta al Consejo Directivo la propuesta de constancia de no pago de la multa impuesta a la sociedad APAL, S. A. de C. V., por la comisión de la práctica anticompetitiva tipificada en el artículo 25 letra a) de la Ley de Competencia. Concretamente, la intendente expone que, a esta fecha, no se ha acreditado ante esta Superintendencia el pago de la multa impuesta a este agente económico (US\$100,375.00) pese a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Competencia. Por lo que, de conformidad al artículo 74 del citado reglamento, debe remitirse constancia de



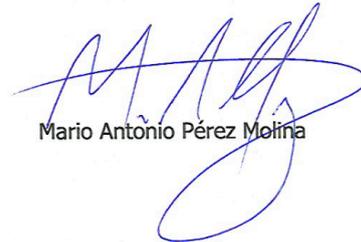


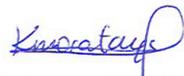
ello a la Fiscalía General de la República, para los efectos del artículo 32 a) de la Ley de Procedimientos Administrativos, por no haberse presentado el original y fotocopia del recibo de ingreso emitido por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda o de cualquier otra colecturía autorizada. **Con base en las disposiciones legales relacionadas, ESTE CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR LA CONSTANCIA DE NO PAGO ALUDIDA E INSTRUYE A LA INTENDENTE DE INVESTIGACIONES Y LITIGIOS PRESENTARLA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las quince horas y treinta minutos del día de su fecha.


Gerardo Daniel Henríquez Angulo

Diana Carolina Castro Orellana


Carlos Adrián Orellana Guardado


Mario Antonio Pérez Molina


Karla Margarita Morataya de Trujillo

Sesión ordinaria número CD-26/2024 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a las trece horas con treinta minutos del jueves veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Presentes los miembros del Consejo Directivo (CD): licenciado

